

PROTOCOLO DE MADRID

NOTA PARA LA PRESENTACIÓN

FORMULARIO TIPO 3B (FT3B): DENEGACIÓN PROVISIONAL PARCIAL DE LA PROTECCIÓN

Regla 17.1) del Reglamento

Utilice este formulario para notificar a la Oficina Internacional una decisión de denegar la protección del registro internacional para **únicamente algunos de los productos y servicios** (denegación parcial) en su territorio, después del examen de oficio (denegación provisional de oficio), de una oposición (denegación provisional basada en una oposición) o de ambos.

Cuando la denegación provisional se base en una oposición sólo o junto a una denegación de oficio, la Oficina deberá proporcionar el nombre y dirección del oponente.

La Oficina deberá indicarse claramente los productos y servicios que se vean afectados o los que **NO** se vean afectados

Cuando la denegación provisional de oficio se base en una marca anterior o cuando la oposición se base en una marca anterior, la información solicitada en el punto VII podrá consistir en añadir una copia impresa del registro o de la base de datos.

Si el titular debe aceptar una renuncia específica a fin de superar la denegación provisional, la Oficina deberá indicar la renuncia en el punto IX.v) "Otros requisitos, de haberlos".

Una vez que se hayan completado todos los procedimientos ante la Oficina, la Oficina tiene que enviar a la Oficina Internacional una declaración relativa a la decisión final sobre la situación de la protección de la marca. En esa ocasión, la Oficina deberá presentar a la Oficina Internacional un FT5 (Declaración de concesión total o parcial de la protección tras una denegación provisional).

[Fin]